



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal  
**SANTO DOMINGO**  
Chitochi

Ordenanza Municipal No. M-069-VQM

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Santo Domingo y por ende la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, no tenía delimitado el Recinto Chitochi, pues anteriormente se consideraba que formaba parte del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pero como la Ley de Creación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, quedo debidamente señalado que todo ese sector se encuentra dentro de la Parroquia de San José de Alluriquín, cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Los centros poblados de las Parroquias Rurales del cantón Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

El objetivo de delimitar el área urbana de los Centros Poblados, es la de consolidar los espacios que en los últimos años se ha ido configurando y en los que la población se encuentra establecida; lo que permitirá adecuar planificadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias Rurales de Santo Domingo.

Con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al catastro municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal  
**SANTO DOMINGO**  
Chilachi tc

Ordenanza Municipal No. M-069-VQM

## EL LEGISLATIVO DEL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, la misma Carta Magna, en su Art. 241, dice que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) del Art. 54, en cuanto a las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, contempla que le corresponde: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

**Que**, el mismo Art. 54, en el literal c) del mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que el GAD Municipal, le corresponde “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

**Que**, El COOTAD en el literal e) del Art. 54, expresa que es una función del GAD Municipal, “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

**Que**, conforme al Art. 57, literal a) ibídem, le corresponde al Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, esta misma disposición legal, en el literal x) del Art. 57 del citado cuerpo legal, dice que le corresponde al Concejo Municipal: “Regular y controlar, mediante la





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-069-VQM

normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

En ejercicio de las atribuciones que la confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE

### LA SIGUEINTE ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DEL “CENTRO POBLADO DE CHITOA”

**ARTÍCULO 1.-** En el Capítulo II-CENTROS POBLADOS; Subtítulo II, PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS; Título II, DIVISIÓN TERRITORIAL del Libro II – RÉGIMEN DE USO DE SUELO del Código Municipal de Santo Domingo, agréguese una SECCIÓN más que diga:

#### CENTRO POBLADO “CHITOA”

**Artículo 1.- Ubicación Geográfica:** El Centro Poblado “CHITOA”, se encuentra ubicado al Sur-Este del cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la jurisdicción de la Parroquia Rural de San José de Alluriquín.

**Artículo 2.- Definición del Límite Urbano del Centro Poblado “Chittoa”.-** Mediante la presente Ordenanza se determina el perímetro urbano del Centro Poblado “CHITOA”, perteneciente a la Parroquia Rural de San José de Alluriquín, del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Del **Punto 1** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 22.23''$  de Latitud sur y  $78^{\circ} 48' 2.19''$  de longitud occidental, ubicado en la calle B, continúa una alineación al noreste hasta el **Punto 2** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 20.24''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 59.23''$  de Longitud Occidental; de este punto continúa una alineación al sureste hasta el **Punto 3** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 21.93''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 57.90''$  de Longitud Occidental; de este punto sigue hacia el Noreste hasta el **Punto 4** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 21.68''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 52.42''$  de Longitud Occidental; de este punto sigue una alineación en sentido sureste hasta el **Punto 5** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 22.19''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 52.10''$  de Longitud Occidental, localizado sobre la calle A; continúa una alineación al noreste hasta el **Punto 6** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 19.09''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 50.60''$  de longitud occidental, ubicado en la calle A; de este punto continúa una alineación en sentido sureste hasta el **Punto 7** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 19.53''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 49.72''$  de Longitud Occidental; de este punto continúa una alineación rumbo al este hasta el **Punto 8** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 19.53''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 48.83''$  de Longitud Occidental; de este punto continúa una alineación con dirección al sureste hasta el **Punto 9** de coordenadas geográficas  $0^{\circ} 18' 22.19''$  de Latitud Sur y  $78^{\circ} 47' 46.05''$  de longitud occidental; de este punto sigue una alineación con dirección





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal  
**SANTO DOMINGO**  
Chilachi tc

Ordenanza Municipal No. M-069-VQM

hacia suroeste hasta el **Punto 10** de coordenadas geográficas 0° 18' 28.26" de Latitud Sur y 78° 48' 1.44" de longitud occidental ubicado sobre la faja de protección del estero S/N; desde este punto continúa una alineación al noreste hasta el **Punto 11** de coordenadas geográficas 0° 18' 27.35" de Latitud Sur y 78° 48' 2.57" de longitud occidental ubicado sobre la calle A; y finalmente de este punto continúa una alineación con dirección noreste hasta alcanzar el punto 1

**Artículo 3.-** El límite urbano del Centro Poblado Chitoo encierra una superficie de seis punto sesenta y tres hectáreas (6.63 Has).

**Artículo 4.-** Forma parte de esta Sección el Plano Municipal N° 07-03 que contiene: - que contiene: Proyecto Urbanístico de Centro Poblado de Chitoo, de la Parroquia San José de Alluriquín, cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual se adjunta para que sea protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente sección y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Sancionada la presente ordenanza, a través de Procuraduría Síndica, protocolícese la misma con todos los documentos habilitantes y el respectivo plano, en una de las Notarías del cantón Santo Domingo, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

**SEGUNDA.-** Corresponde al Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, inscribir las propiedades ubicadas en el Recinto Chitoo y que antes se encontraban inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía; sin que esto genere el pago de tasas, por cuanto en este caso especial, el acto del Registro, no constituye una transferencia de dominio, sino un ingreso al registro, ya que, al crearse la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se determinó que todo ese sector, está dentro de la Parroquia de San José de Alluriquín, del cantón Santo Domingo.

**TERCERA.-** Lo normado en la presente Ordenanza prevalece sobre cualquier otra ordenanza y entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, así como en la página web de la institución; y, publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2016.

Sr. Víctor Manuel Quiroga Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-069-VQM

## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 21 de julio y 29 de septiembre de 2016; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 03 de octubre de 2016.

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, 03 de octubre de 2016. **EJECÚTESE.-**

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 03 de octubre de 2016.

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

